

**Autorizando al Poder Ejecutivo para
celebrar un contrato de emprésti-
to por seiscientas mil libras.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**Por cuanto: el Congreso ha dado la ley
siguiente:**

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que celebre un contrato de empréstito por seiscientas mil libras, con las garantías y en las condiciones que tengan a bien establecer, con

el objeto de efectuar las obras de mejoramiento local que crean necesarias para la mejor celebración del Centenario de la Independencia en toda la República, dando cuenta al Congreso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR Y OYARZABAL.—Presidente de la Cámara de Diputados.
P. Max. Medina.—Secretario del Senado.

Carlos A. Calle.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de enero de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

F. C. Fuchs.